



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE RAYÓN, S.L.P., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. PABLO BERRONES ALVARADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL SECRETARIO GENERAL L.A. OHEL RESÉNDIZ MOCTEZUMA Y EL LIC. UZZIEL CHAIREZ TELLO, SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA, EL LIC. RUBÉN GONZÁLEZ JUÁREZ, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROFESIONISTA", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

DECLARACIONES

Declara "EL MUNICIPIO":

- i.- Que es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en cuanto a su régimen interior y con plena capacidad para administrar su hacienda de conformidad con lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luís Potosí y 3ª de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luís Potosí.
- II.- Que sus facultades devienen de lo establecido por la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con los preceptos contenidos en sus artículos 31 inciso a) fracción VI, 70 fracción XXIX, 75 fracción VIII, 78 fracción VIII, cuenta con capacidad y personalidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.
- III.- Que el Presidente Municipal y el Síndico, acredita su personalidad mediante Periódico Oficial de fecha 02 de octubre del año 2021, donde se publica el "Acuerdo por el que se asignan a los partidos políticos las regidurías de representación proporcional que les corresponden en cada uno de los ayuntamientos y se conforman las planillas de los 58 órganos municipales para el periodo 2021-2024."
- IV.- Que el Secretario General acredita su personalidad mediante nombramiento expedido en fecha 01 de octubre de 2021.
- V.- Que tiene su domicilio fiscal en Jardín Hidalgo No. 110 Zona Centro Rayón, Código Póstal 79740.
- VI.- Que es su deseo contratar los servicios profesionales de "EL PROFESIONISTA" y celebrar el presente contrato con la misma, en los términos y condiciones consignadas en el presente instrumento.

2024 "Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosi"













Declara EL PROFESIONISTA, por su conducto:

A) Ser una persona física de nacionalidad mexicana, quien se identifica con credencial para votar con fotografía con clave de elector GNJRRB73010624H200, con Registro Federal de Contribuyentes GOJR73010692A y que se encuentra legalmente capacitado para prestar el servicio para el cual se celebra el presente contrato, asimismo, que cuenta con la suficiente preparación, capacidad y experiencia, así como con los elementos técnicos y humanos para prestar de manera independiente el servicio profesional que es objeto del presente contrato.

B) Que es su deseo prestar el servicio profesional que requiere "EL MUNICIPIO", así como celebrar el presente contrato con el mismo, en los términos y condiciones consignadas en el presente instrumento.

Expuestas las anteriores declaraciones, las partes convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL PROFESIONISTA", se obliga a prestar a "EL MUNICIPIO" los servicios profesionales para la "Asesoría Jurídica en Materia Administrativa".

SEGUNDA. "EL PROFESIONISTA", se obliga a coordinarse con el Secretario del Ayuntamiento de "EL MUNICIPIO" para establecer un programa de trabajo que atienda la asesoría jurídica en materia administrativa que solicite el Ayuntamiento para el cumplimento de las obligaciones de legalidad contenidas por la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado y presentar cada mes un informe relativo a los avances logrados y desarrollar sus actividades con toda diligencia y ética a efecto de dejar plenamente satisfecho a "EL MUNICIPIO" estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en las actividades propias de su profesión, obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA. La prestación de los servicios que contribuyen el objeto del presente contrato, se efectuara en el lugar que "EL PROFESIONISTA" considere conveniente, de acuerdo al tipo o necesidad del caso de que se trate.

CUARTA. "EL PROFESIONISTA" se obliga a informar mensualmente a "EL MUNICIPIO" a través de su Departamento de Secretaría el estado que vaya guardando su labor, así como cuantas veces sea requerido para ello y de igual manera a rendir un informe general de asuntos y actividades al termino del contrato.

QUINTA. "EL PROFESIONISTA", se encuentra en total libertad de prestar sus servicios profesionales para cualquier otra persona física o persona moral cuando él así lo decida, en todo tiempo y lugar, siempre y cuando ello no implique conflicto de intereses, entendiendo por ello patrocinar o ayudar a diversos contendientes o partes con intereses

2024 "Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

1 port









opuestos a "EL MUNICIPIO" en un mismo negocio o negocios conexos, o cuando se acepte el patrocinio de alguno y se admita después el de la parte contraria.

En caso de que "EL PROFESIONISTA" incurra en alguno de los supuestos mencionados, será causal de rescisión del presente contrato, independientemente de las consecuencias legales al que haya lugar.

SEXTA. "EL PROFESIONISTA", mientras permanezca vigente el presente contrato y por naturaleza del objeto del mismo, se compromete a no interrumpir los servicios profesionales para los cuales se ha obligado.

SÉPTIMA. "EL MUNICIPIO" pagará a "EL PROFESIONISTA" por los servicios contratados cuando le sean presentadas a "EL MUNICIPIO" los recibos de honorarios correspondientes y que cumplan con los requisitos fiscales necesarios. Las partes de común acuerdo convienen que en caso de que la cantidad pactada como honorarios sufra alguna modificación, deberá hacerse constar en documento aparte, por escrito y firmado por ambas partes, anexándose al presente instrumento como parte integrante del mismo.

OCTAVA. - Ambas partes acuerdan que el pago por los servicios profesionales que prestará "EL PROFESIONISTA" será la cantidad de \$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS M.N 00/100 M.N.) más i.v.a., menos retenciones, de forma mensual, previa entrega del informe de actividades mensual, mismo que será de carácter obligatorio el salario estipulado es neto, sujeto a sufrir variaciones en centavos, como a continuación se indica en la siguiente tabla:

HONORARIOS MENSUALES	
SUBTOTAL	\$13,207.55
IVA 16%	\$2,113.21
ISR RETENIDO 10%	\$1320.76
TOTAL.	\$14,000.00

De igual manera se autoriza la proporción de viáticos necesarios para realizar sus funciones relacionadas con el H. Ayuntamiento de Rayón, y el profesionista adquiere la obligación de presentar ante la Tesorería Municipal los comprobantes de los gastos originados.

Lo anterior mediante transferencia bancaria a la cuenta y/o mediante cheque:

Cuenta:

⊈lave:

Banco:

Nombre:

2024 "Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosi"

A Beach







NOVENA. Relaciones Laborales. Se establece que bajo ningún concepto podrán ser considerados trabajadores del MUNICIPIO las personas que "EL PROFESIONISTA", ocupe para la ejecución del presente contrato, asumiendo "EL PROFESIONISTA", todas las responsabilidades inherentes, tanto frente a sus trabajadores como frente a terceros, a

los que enunciativamente se mencionan: a las autoridades del trabajo, fiscales, del IMSS, del INFONAVIT, sindicatos, sociedades autorales, etc., liberando desde ahora a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad presente o futura por estos conceptos, por consiguiente, "EL PROFESIONISTA", se obliga a sacar a "EL MUNICIPIO" en paz y a

salvo de cualquier reclamación que hubiere por parte de los empleados o personas contratadas por "EL PROFESIONISTA", con motivo del presente contrato, exonerando al mismo de cualquier demanda, reclamación o juicio que pudiera presentarse durante la vigencia o con posterioridad a la vigencia del presente contrato y que tenga relación con el presente, así mismo "EL PROFESIONISTA", expresamente acepta que en su carácter de empresa independiente y establecida cuenta con los elementos propios, técnicos y humanos por lo que no existe dependencia económica, ni relación laboral alguna con "EL MUNICIPIO", por consiguiente no se encuentra dentro de los preceptos jurídicos de los artículos 8º, 15º, y 20º de la Ley Federal del Trabajo; y en los términos del artículo 13º del mismo ordenamiento. "EL PROFESIONISTA" acepta que para el caso de que surgiera alguna reclamación ésta será bajo su más estricta responsabilidad.

DÉCIMA. Confidencialidad. Las partes aceptan y reconocen que la información a la que tendrán acceso tanto "EL PROFESIONISTA", como su personal contratado, así como cualquier información que se proporcione, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad exclusiva de la parte que la proporciona y que dicha información tiene carácter confidencial, por lo que las partes se comprometen a no divulgarla o enajenarla, parcial o totalmente, a tercero alguno, así como a no utilizarla a fines distintos de los estipulados en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. Ni "EL MUNICIPIO" ni "EL PROFESIONISTA" podrán ceder ni en propiedad, ni en garantía, ni parcial, ni totalmente los derechos derivados del presente contrato, salvo que cuenten con autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL PROFESIONISTA", se obliga a cumplir siempre las solicitudes indicadas por "EL MUNICIPIO". El incumplimiento de esta cláusula, será motivo suficiente para la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. Convienen expresamente las partes en que no existe solidaridad ni corresponsabilidad en materia civil, laboral, mercantil, penal, fiscal ni de cualquier otra índole, toda vez que el contrato al que se sujetan, por su propia naturaleza, establece independencia, limitando sus alcances hasta el contexto mismo de la prestación de servicios profesionales y su contraprestación.

DÉCIMA CUARTA. Para efectos del presente contrato las partes señalan como sus domicilios, los siguientes:

2024 "Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosi"











EL MUNICIPIO

EL PROFESIONISTA

Jardín Hidalgo No. 110 Zona Centro, Código Postal 79740. Rayón, S.L.P. Teléfono: 4878770063 Correo electrónico:

sec.gral.rayon.slp@gmail.com

Cualquier cambio de domicilio, deberá ser notificado por escrito a la otra parte con quince días naturales de anticipación.

DÉCIMA QUINTA. La vigencia del presente contrato será por el tiempo determinado de 6 meses a partir del 01 de julio del año 2024 para concluir el día 30 de septiembre del 2024, pudiendo en todo momento las partes de común acuerdo modificar alguna de las condiciones del mismo, y en cuanto a su término pudiesen cualesquiera de las partes darlo por terminado en todo tiempo sin necesidad de declaración judicial o de que medie algún juicio o litigio para tal efecto, bastando únicamente dirigir un aviso a la otra parte con quince días de anticipación en el que se manifieste su deseo de darlo por terminado, y en su caso estar obligado "EL MUNICIPIO" a cubrir el pago de los servicios prestados que esté pendiente de ello hasta la fecha de terminación.

DÉCIMA SEXTA. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales de la Ciudad de Cárdenas, S.L.P., renunciando expresamente a cualquier otro fueró que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiesen corresponderles.

DÉCIMA SÉPTIMA. El presente contrato dejará sin efectos a cualquier acuerdo hecho de manera verbal o por escrito con anterioridad a la firma del mismo.

A A

2024 "Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosi"





Leído que fue el presente contrato por las partes que en el mismo intervienen y debidamente enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, manifiestan que en la celebración del mismo no existe dolo, error, mala fe, violencia, ni vicio alguno en el consentimiento, por lo que renuncian expresamente a pedir la rescisión o nulidad del presente contrato por cualquiera de estas causas, firmándolo de conformidad por triplicado, en la ciudad de Rayón, San Luis Potosí, a 01 de julio del año 2024.



"EL PR

"EL PROFESIONISTA"

GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL RAYÓN, S.L.P.

ADMINISTRACIÓN 2021-2024

C. PABLO BERRONES ALVARADON CIA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE RAYÓN, S.L.P.

LIC. RUBÉN GONZÁLEZ JUÁREZ

GOBIE

GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

RAYÓN, S.L.P

ADMNISTRACIÓN 2021-2024 COCTADIA MINICIPA

L.A. OHEL RESENDIZ MOCTEZUMA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE RAYÓN, S.L.P.

Gobiemo Municipal CHAIREZ TELLO
RayonSINDICO MUNICIPAL DEL H.

ADMINISTRACION 202AXXXINTAMIENTO

SINDIC AT DE RAYON, S.L.P.

2024 "Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"